ANDE

# ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD

GOBIERNO NACIONAL
Paraguay de la gente

## CONTRATO N° 7642/2019

## LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ANDE - SBE N° 1464/2018

**ID – 355040**

**"Adquisición de Transformadores de Corriente (TC) y Transformadores de Potencial (TP)"**

**PROVEEDOR: TECNO ELECTRIC S.A.**

**LOTE: 1**

**2019**

# Contrato N° 7642/2019

La Administración Nacional de Electricidad - ANDE, entidad autárquica, regida por Ley N° 966/64, representada en este acto por su Presidente, Ing. Luis Alberto Villordo Recalde, con Cédula de Identidad Civil Nº 689.762, nombrado en el cargo por Decreto del Poder Ejecutivo N° 2318 de fecha 12 de agosto de 2019, con domicilio legal y especial en la Avenida España N° 1268 de la Ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, en lo sucesivo denominada "LA CONTRATANTE", por una parte, y por la otra, la firma TECNO ELECTRIC S.A., domiciliada en Tte. 1° Demetrio Araujo Miño casi Sacramento e Itapuá, Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el Ing. Guido Boettner, con Cédula de Identidad N° 385.601, denominada en adelante el Contratista, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente Contrato para "Adquisición de Transformadores de Corriente (TC) y Transformadores de Potencial (TP)", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones

## 1. OBJETO.

El presente Contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen la Contratante y el Proveedor, con relación a la Licitación Pública Internacional ANDE – SBE N° 1464/2018 para la "Adquisición de Transformadores de Corriente (TC) y Transformadores de Potencial (TP)" Lote 1, detallados en la Sección III - Suministros Requeridos, que serán proveídos de acuerdo los documentos del Contrato.

## 2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) Los datos cargados en el SICP;
(e) La oferta del Proveedor;
(f) La Resolución de Adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
(g) Adenda N° 1.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este".

## 3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, Inciso a) de la Ley N° 2051/03).

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato será cubierto con fondos del rubro 30020.533 – 00 – 30 – 001 – 2019/10355/11818 del Tipo de Presupuesto 2: Programas de Acción, del presente Ejercicio Financiero, con Certificación de Disponibilidad Presupuestaria N° 424/2019 de fecha 24 de junio de 2019.

Lic. Carlos Alfonso
Ofic. de Coordin. Control de Gestión
de la Gerencia Comercial

TECNO ELECTRIC
SOCIEDAD ANONIMA

ING. LUIS DANIEL TORRES F.
Gerente Comercial
ANDE

**4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, inciso b) de la Ley Nº 2051/03).**

El Presente Contrato es el resultado del procedimiento de Licitación Pública Internacional ANDE SBE Nº 1464/2018, convocado por ANDE, según resolución Nº 5387/2018.

La Adjudicación fue realizada por Resolución Nº 5609/2019.

**5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS. (Art. 37, inciso c) de la Ley Nº 2051/03)**

**Bienes No Proveídos desde el territorio nacional (a ser importados)**

Para los fines de este Contrato, se conviene en establecer que el valor del Suministro, determinado en base a las cantidades y precios que figuran en la Lista de Precios, fijados en la oferta del Proveedor, asciende para el LOTE 1: EUR 374.608,70 ((trescientos setenta y cuatro mil seiscientos ocho Euros, con 70/100), en condiciones Costo, Seguro y Flete (CIP) – Lugar de entrega establecido (Sección III), conforme al siguiente detalle:

**Lote 1**

| Ítem | Descripción | Marca | Procedencia | Unidad de Medida | Cantidad | Precio Unitario € CIP | Precio Total € CIP |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Transformador de corriente tipo interior para baja tensión RTC 150/5 | SACI | España | Unidad | 10.000 | 22,42 | 224.200,00 |
| 2 | Transformador de corriente tipo interior para baja tensión RTC 200/5 | SACI | España | Unidad | 3.100 | 22,43 | 69.533,00 |
| 3 | Transformador de corriente tipo interior para baja tensión RTC 300/5 | SACI | España | Unidad | 2.350 | 23,03 | 54.120,50 |
| 4 | Transformador de corriente tipo interior para baja tensión RTC 400/5 | SACI | España | Unidad | 690 | 27,87 | 19.230,30 |
| 5 | Transformador de corriente tipo interior para baja tensión RTC 500/5 | SACI | España | Unidad | 240 | 27,87 | 6.688,80 |
| 6 | Transformador de corriente tipo interior para baja tensión RTC 600/5 | SACI | España | Unidad | 30 | 27,87 | 836,10 |
| **Total** | | | | | | | **374.608,70** |

Por un monto total CIP Asunción EUR 374.608,70 (trescientos setenta y cuatro mil seiscientos ocho Euros, con 70/100).

**Bienes Proveídos desde el territorio nacional**

Para los fines de este Contrato, se conviene en establecer que el valor del Suministro, determinado en base a las cantidades y precios que figuran en la Lista de Precios, fijados en la oferta del Proveedor, asciende a: xxxxxxxxx (xxxxx guaraníes) IVA incluido puesto en el lugar de entrega establecido (Sección III)

El precio del suministro se entiende en condiciones Costo, Flete, Despacho Aduanero, Seguros y Gastos de descarga (todos los gastos que genere el suministro) puesto en Lugar de entrega establecido (Sección III).

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

TECNO ELECTRIC SOCIEDAD ANONIMA

Lic. Carlos Alfonso
Ofic. de Adm. y Control de Gestión
de la Gerencia Comercial

Lic. MA. TERESA PERALTA DE GODOY
Secretaria General

ING. LUIS DANIEL TORRES F.
Gerente Comercial
ANDE



Ing. LUIS ALBERTO VILLORDO R.
Presidente

**6. VIGENCIA DEL CONTRATO**

El contrato entrará en vigor desde su firma hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

**7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES. (Art. 37, inciso d) de la Ley Nº 2051/03).**

Las entregas y el cómputo de los plazos de entrega del Suministro serán conforme al Plan de Entrega establecido (Sección III).

**8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.**

La administración del contrato estará a cargo de: **Departamento de Mediciones Comerciales**.

**9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37, inciso g) de la Ley Nº 2051/03).**

La Garantía para el Fiel Cumplimiento del Contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los diez (10) días calendario siguiente a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al diez por ciento (**10%**) del monto total del contrato.

**10. MULTAS (Art. 37, inciso i) de la Ley Nº 2051/03).**

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

**11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTOS PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO. (Art. 37, inciso k) de la Ley Nº 2051/03).**

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

**12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. (Art. 37, inciso l) de la Ley Nº 2051/03)**

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

TECNO ELECTRIC SOCIEDAD ANÓNIMA

Lic. MA. TERESA PERALTA DE GODOY
Secretaria General

Lic. Carlos Alfonso
Ofic. de Coord. y Control de Gestión
de la Gerencia Comercial

ING. LUIS DANIEL TORRES F.
Gerente Comercial
ANDE

Ing. LUIS ALBERTO VILLORDO R.
Presidente

**13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.**

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una impugnación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares, de 4 (cuatro) páginas cada uno y anexos, de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay en fecha 26 AGO 2019

Guido Boettner
C.I. N° 385.601
TECNO ELECTRIC S.A.
RUC N° 80005398-2

TECNO ELECTRIC
SOCIEDAD ANONIMA

Ing. LUIS ALBERTO VILLORDO R.
Presidente

ING. LUIS DANIEL TORRES F.
Gerente Comercial
ANDE

Lic. C[illegible] Alfonso
Ofic. de Coord. y Control de Gestión
de la Gerencia Comercial

Lic. MA. TERESA PERALTA DE GODOY
Secretaria General